

CONCHALI, - 1 AGO. 2013

DECRETO EXENTO N° 1.202/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 199 del 22.07.13. del Administrador Municipal, con el V° B° del Sr. Alcalde; Artículo N° 8, letra d) de la Ley 19.886 y Artículo N° 10, número 4, del Reglamento de la misma Ley; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1.- La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que son funciones privativas de los Municipios la Promoción del Desarrollo Comunitario, y el Aseo y Ornato de la comuna, debiendo ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente. Asimismo, los Municipios dentro del ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con el fomento productivo, la urbanización, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, y en general estas Corporaciones podrán desarrollar actividades de interés común en el ámbito local.

2.- El Plan de Desarrollo Comunal 2102-2015 fija como lineamientos estratégicos el Desarrollo Urbano y el Desarrollo Humano y Convivencia. Para el cumplimiento de estos lineamientos, se considera entre otras líneas de acción la recuperación de los espacios públicos de nuestra comuna, el desarrollo de una política ambiental, fortalecimiento del emprendimiento comunal y del trabajo comunitario con adulto mayor, mujeres entre otros grupos de interés. Para el cumplimiento de estas líneas de acción, resulta necesario el desarrollo de proyectos de espacios públicos estratégicos; desarrollo de estudios y propuestas en el área medioambiental; desarrollo de estudios, propuestas e iniciativas en las áreas de organizaciones comunitarias, adulto mayor, mujer, jóvenes y microemprendimiento, entre otras.

3.- La Pontificia Universidad Católica a través de su Centro de Políticas Públicas se encuentra desarrollando desde el año 2002 el programa Puentes UC. Dicho programa tiene por finalidad contribuir al desarrollo del país mediante la implementación de iniciativas orientadas a la solución de problemas reales a nivel local, tales como la elaboración de una Política Medio Ambiental Local, modelo de monitoreo de licitaciones, planes comunicacionales para las Direcciones Municipales, diseño participativos de espacios públicos entre otras temáticas.

La metodología utilizada por el programa Puentes UC, considera que en conjunto con el Municipio se identifican las principales necesidades locales, posteriormente el programa Puentes UC selecciona a los profesores y estudiantes idóneos que contribuyan técnicamente a la búsqueda de una solución que se materializa a través de un proyecto que posteriormente se ejecuta dejando un producto concreto para la solución de problema identificado en conjunto entre el Municipio y Puentes UC.

Mediante documento de fecha 04 de julio de 2013 suscrito por la Sra. Carmen González G. - Subdirectora del Centro de Políticas Públicas UC, se certifica que la metodología del programa Puentes UC ha sido desarrollada por la Pontificia Universidad Católica de Chile y es única en el país.

4.- El artículo 8 inciso 2 de la ley 18695, establece que con la finalidad de atender las necesidades de la comunidad local, las Municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas. Asimismo, la Ley 19.886 señala que todo contrato a título oneroso que celebren los Municipios deberá sujetarse a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo y por su reglamento. Al respecto, el artículo 8 letra d) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N°4 de su reglamento autorizan la contratación directa del servicio si sólo existe un proveedor del bien o servicios.



DECRETO:

APRUEBASE TRATO DIRECTO como proveedor único, del programa Puentes UC, con la Pontificia Universidad Católica de Chile, Corporación de Estudios Superiores de Derecho Público, R.U.N. N° 81.698.900-0, representante legal el Profesor, don Guillermo Marshall Rivera, R.U.N. N° 8.531.874-8, por el plazo de 12 meses a contar del 01 de agosto de 2013, con un costo mensual de 65 UF (exento de IVA), para los siguiente temas:

- a. Desarrollo de proyectos de espacios públicos estratégicos.
- b. Desarrollo de estudios y propuestas en el área medioambiental.
- c. Desarrollo de estudios, propuestas e iniciativas en las áreas de organizaciones comunitarias, adulto mayor, mujer, jóvenes y microemprendimiento
- d. Desarrollo de asesorías específicas en las áreas que la Municipalidad solicite.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DE LA FUENTE ALBA LABBE
Secretaría Municipal



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

[Handwritten initials]
CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Finanzas – Adm. Municipal

TESMU – Alcaldía - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal – Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

